



# Programa de auto regularización anti lavado de dinero 2019

## Proceso del programa de auto regularización

Programa PLD 2019. Video 5

TaxDay®

## CPC Javier Martínez

Contador Público Certificado por el IMCP y la CNBV, egresado de la UNAM, con posgrado en Dirección de Empresa en el IPADE, especialista fiscal, auditor financiero y en prevención de lavado de dinero, con registro para dictaminar ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, Socio Director de **Taxday**, oficial de cumplimiento de una SOFOM, ENR; catedrático de la UNAM, conferencista, autor de libros y artículos en el área fiscal y financiera.

**Facebook: Taxday México**  
[jmartinez@taxday.com.mx](mailto:jmartinez@taxday.com.mx)



1. Programa de auto  
regularización. DOF 16  
abril 2019

2. Requisito: Al corriente  
en obligaciones 2019

3. Proceso para entrar  
al programa

4. Condonación de  
multas y supervisión del  
SAT

# **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN**

## **Capítulo I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

## **SOLICITUD A PARTIR DE 24 DE JUNIO AL 2 DE AGOSTO DE 2019**

**CUARTA.** - El sujeto obligado para obtener la autorización del programa de auto regularización, deberá

- **presentar su solicitud a través del SPPLD,**
- **dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la vigencia** de las presentes disposiciones de carácter general, en la cual
- manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, su voluntad de corregir y subsanar las irregularidades u omisiones en que incurrió;

a su solicitud deberá adjuntar el programa de auto regularización, que habrá de contener lo siguiente:

## **DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES**

- I. La descripción de las irregularidades o incumplimientos cometidos, precisando los preceptos legales incumplidos de la Ley, Reglamento y Reglas de Carácter General.

## **DETALLE DEL POR QUÉ DEL INCUMPLIMIENTO**

- II. El detalle de las circunstancias que originaron la irregularidad o incumplimiento.

## DESCRIPCIÓN DE ACCIONES, REFERENCIA “Programaregula”

III. Descripción de las acciones que se pretendan adoptar para corregir el incumplimiento.

En caso de que las acciones correctivas incluyan la presentación de “**Avisos**”, sólo se podrán considerar como fechas para su presentación, los primeros y últimos ocho días hábiles de cada mes.

Asimismo, en el supuesto de que se trate de la presentación de avisos masivos, únicamente deberán contener operaciones del mes que corresponda.

Al momento de presentar los avisos, deberá señalar en el campo de “Referencia” la palabra “**Programaregula**”.

## Datos generales

Los campos marcados con (\*) son

* RFC			
* Periodo (AAAAMM)			
* Referencia		* Prioridad	
* Tipo de alerta		Descripción de alerta	

RFC Entidad colegiada	
-----------------------	--

### El aviso es modificadorio?

Folio del Aviso previo que se modifica	
Descripción de la modificación	

## MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA

IV. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no se ubica en alguno de los supuestos de improcedencia del presente Capítulo.

### EL PROGRAMA TERMINA EL 5 DE FEBRERO DE 2020

El Programa de auto regularización que indica el presente artículo, deberá ser concluido totalmente en un **plazo máximo de seis meses**, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluyeron los treinta días hábiles a que se refiere el párrafo anterior.

## **AUTORIZACIÓN EN EL SPPLD**

La autorización del programa de auto regularización, podrá ser a través del SPPLD, sin que ello restrinja las facultades de verificación del SAT, o el seguimiento o supervisión de cumplimiento. La autorización indicada, podrá dejarse sin efectos legales cuando el sujeto obligado se ubique en alguno de los supuestos señalados en la regla quinta del presente Capítulo.



# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

> Inicio

En este portal, usted podrá encontrar la información necesaria para el debido cumplimiento de La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su regulación secundaria, así como acceder al **Sistema del Portal en Internet "SPPLD"** mediante el cual podrán realizar **el trámite de alta y registro, y presentar los Avisos e Informes** correspondientes.

## CON VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN CURSO, PODRÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN

En el caso de que alguna unidad administrativa del SAT, haya iniciado el ejercicio de sus facultades para verificar el cumplimiento de la Ley, el sujeto obligado podrá adherirse al programa de auto regularización, siempre y cuando **presente por escrito la autorización** de su programa ante la unidad administrativa verificadora, antes de que concluya la verificación que le iniciaron.

## **CON VERIFICACIÓN CONCLUIDA, TAMBIÉN SE TIENE LA OPCIÓN**

Tratándose de procedimientos de verificación concluidos con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, el sujeto obligado podrá adherirse al programa de auto regularización, siempre y cuando presente por escrito la autorización de su programa ante la unidad administrativa verificadora.

## **SE PUEDE ENTRAR AL PROGRAMA CUANDO:**

**QUINTA.** - La irregularidad o incumplimiento no podrán ser materia de un Programa de auto regularización, considerándose improcedente, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

### **ALTA EN EL PADRÓN**

I. No se encuentre dado de alta en el padrón de sujetos obligados para efectos de la Ley.

## **DATOS DEL PADRÓN ACTUALIZADOS**

**II.** Los datos manifestados por el sujeto obligado, en el padrón de actividades vulnerables, no se encuentren debidamente actualizados en términos del artículo 7 de las Reglas de Carácter General.

## **ESTAR AL CORRIENTE EN 2019**

**III.** El sujeto obligado no se encuentre al corriente de sus obligaciones establecidas en la Ley durante el año 2019.

## **QUE NO SEAN DELITOS**

**IV.** Aquéllas que constituyan la comisión de un delito previsto por la Ley.

## **Aclaraciones importantes**

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y académico, y no expresa la opinión de nuestra firma, respecto de los temas planteados.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información aquí contenida. Se recomienda que esta información se utilice como referencia y se consulten directamente las fuentes.

**TaxDay**, generando seguridad fiscal en los negocios.  
[contacto@taxday.com.mx](mailto:contacto@taxday.com.mx) o [antilavado@taxday.com.mx](mailto:antilavado@taxday.com.mx)

## Síguenos en Redes Sociales

YouTube



**Taxday** Mexico



**@Taxday\_fiscal**



**@TaxdayPLD**

**Taxday Coyoacán:** Héroes del 47 número 130, Colonia San Mateo, Código Postal 04120, Ciudad de México. Teléfono **(55) 6387 4450 ext 111 y 112**

[www.taxday.com.mx](http://www.taxday.com.mx)